

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

ELECCIONES.

Al publicar en el *Boletín* extraordinario de 5 del actual las prescripciones referentes á la formacion de las listas electorales para la eleccion de Diputados provinciales, encargaba á los señores Alcaldes Presidentes de las Comisiones inspectoras del censo el cumplimiento de todas las formalidades legales y me dieran conocimiento del nombramiento de dichas Comisiones y de la marcha de las demás operaciones; más como quiera que son muy pocos los que han cumplido con este interesante servicio, les prevengo que si á vuelta de correo no lo verifican y continúan dándome aviso de los adelantos de los trabajos cada tres dias, les exigiré sin contemplacion alguna la responsabilidad á que se hagan acreedores por su morosidad, y más si ántes del dia 30 del presente mes no me han remitido las listas rectificadas para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza 16 de Setiembre de 1882.—El Gobernador interino, Eduardo Barriobero.

ÓRDEN PÚBLICO.

Habiendo desaparecido en la noche del 5 del actual del puente de Sabiñánigo el vecino de dicho distrito, Francisco Miranda Roldan, cuyas señas se

expresan á continuacion; y presumiéndose con fundamento debió ser arrastrado por la corriente del rio Gállego, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, caso de ser hallado el cadáver, se sirvan darme el oportuno aviso.

Zaragoza 16 de Setiembre de 1882.—El Gobernador interino, Eduardo Barriobero.

Señas.

Edad 31 años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, barba clara; viste calzon de pana verde botella, camisa blanca de cáñamo, calzoncillos de cotton blanco, blusa azul, medias azules de lana, pañuelo de seda á la cabeza, y abarcas.

SECCION DE FOMENTO.—Minas.

D. Eduardo Barriobero, Gobernador interino de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de 9 de Setiembre he admitido á D. Manuel German, vecino de Calatayud, una solicitud que ha presentado en 7 del expresado mes sobre registro de 14 pertenencias de una mina de cobre, sita en término de Ateca, con el título de «Santa Catalina», y linda por el Norte con paridera llamada Colomina, término de Moros, al Sur con viña de herederos de Antonio Callejas, al Saliente con caída del Val y Poniente con el mojon de la mina Flora, y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata que existe en la Serratilla al Saliente sobre 25 metros del último mojon de la mina Flora; desde éste pun-

to se medirán al Poniente 15° Sur 20 metros ó lo que haya hasta la mencionada mina Flora y se colocará la primera estaca; de ésta y en direccion Norte 15° O. se medirán 400 metros y se fijará la segunda estaca; desde ésta en direccion Saliente 15° N. se medirán 200 metros y se fijará la tercera estaca; y en direccion al Sur 15° Saliente se medirán 1.300 metros y se fijará la cuarta estaca; y en direccion Sur 15° Poniente 200 metros y se fijará la quinta estaca; y en direccion Norte 15° Poniente lo que haya hasta completar los 1.300 metros para cerrar el perimetro.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de 60 dias prefijados por la ley del ramo, teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 14 de Setiembre de 1882.—El Gobernador interino, Eduardo Barriobero.

D. Eduardo Barriobero, Gobernador interino de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de 7 de Setiembre he admitido á D. Manuel German, vecino de Calatayud, una solicitud que ha presentado en la expresada fecha sobre registro de 12 pertenencias de una mina de cobre, sita en término de Moros, con el título de «Mora», y linda por el Sur con corral de Manuel Montavello, por el Poniente con monte Blanco y camino de Santa Eulalia, por el Norte con dicho camino y la fuente y por el Este con trabajos antiguos mineros, y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida un crestón de cuarzo que dista en direccion al Sur de la expresada fuente unos 50 metros, se medirán desde éste punto de partida en direccion Norte 20° Este 75 metros y se fijará la primera estaca; de ésta en direccion Norte 20° Oeste 150 metros y se fijará la segunda estaca; de ésta en direccion Oeste 20° Sur 100 metros y se fijará la tercera estaca; de ésta en direccion Sur 20° Este 1.200 metros y se fijará la cuarta estaca; de ésta en direccion Este 20° Norte 100 metros y se fijará la quinta estaca; de ésta en direccion Norte 20° Oeste 1.050 metros hasta encontrar la primera estaca, con

lo que quedará cerrado el perimetro de las 12 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de 60 dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 14 de Setiembre de 1882.—El Gobernador interino, Eduardo Barriobero.

SECCION QUINTA.

BATALLON RESERVA DE ZARAGOZA NÚM. 78.

Relacion nominal de los individuos licenciados absolutos en este batallon, residentes en los pueblos que se expresan, que deben presentarse en el cuartel de San Agustin de esta ciudad el dia 20 del actual para cobrar sus alcances, provistos de sus licencias y abonarés.

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS.
Sargento 2.º	Benigno Sanz Lázaro	Villar,
Soldado. ...	Antonio Lahoz Suvias.....	Lécera.
»	José Wiscedo Palacios.....	Idem.
Cabo 1.º ...	Bruno Pallarés Brinques....	Azuara.
Soldado. ...	Mariano Alaras Sartos.....	Idem.
»	Vicente Alvero Barcen.....	Leciñena.
»	Constantino Perez Rubio....	Aguilon.
»	Manuel Antoran Esteban....	Almonacid de la Cuba.
»	Joaquin Marcen Solana.....	Villena.
»	Pascual Perez Cantero.....	Villarroya.
»	Antonio Alcaine Millan....	Idem.
»	Juan Perez Riveres	Belchite.
»	Mariano Riveres Tafalla....	Idem.
Cabo 1.º ...	Antonio Pacheco German....	Villalengua.
Soldado. ...	Pascual Marco Vidal.....	Idem.
»	Antonio Martinez Mendoza..	Idem.
»	Ignacio Soria Portero.....	Malanquilla.
»	Ponciano Sisamon Derencia..	Torrijos.
»	Hilario Diez Narizon	Moros.
»	Salvador Navarro Catalan...	Idem.

Zaragoza 12 de Setiembre de 1882.—El Coronel Teniente Coronel, primer Jefe, Salvador Morana.

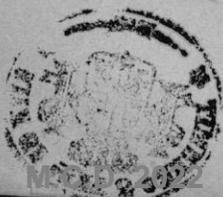
CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de las operaciones facultativas que se han de practicar por el personal facultativo de este distrito desde el dia 24 de Setiembre al 3 de Octubre, por el orden de pueblos que se expresan á continuacion.

PUEBLOS.	DIAS.	OPERACION.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.
Torres de Berrellen.....	24 al 2.	Demarcacion...	La Agregada	D. Vicente Liria.
Grisel.....	25 al 2.	Idem.....	La Griseleña 2.ª.....	Dionisio Lasa.

Zaragoza 12 de Setiembre de 1882.—El Ingeniero Jefe, Juan Bautista Vicens.



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia remitirán en el término de tres días, á contar desde la publicacion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la misma, sin falta ni excusa alguna, una relacion compuesta de triple número de contribuyentes al de Concejales en que estén representadas todas las clases de mayores, medios y menores y tres más de los que no figuren como tales por concepto alguno, con arreglo al modelo que se inserta á continuacion; en la inteligencia que de no verificarlo, al espirar dicho plazo, expediré plantones contra los morosos, hasta tanto se cumpla con el expresado servicio.

Zaragoza 13 de Setiembre de 1882.—El Administrador, Carlos Aceña.

AYUNTAMIENTO DE..... PROVINCIA DE.....

Relacion de los mayores, medios y menores contribuyentes de este pueblo, reclamada por la Administracion de Propiedades é Impuestos en circular de 13 del corriente.

Número de Concejales que corresponden á este Ayuntamiento. 7.

MAYORES CONTRIBUYENTES.	SABEN		CUOTAS QUE SATISFACEN			
	Leer.....	Escribir..	POR			
			Territorial.		Industrial.	
			Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.
Don.	Si.	Si.				
Don.	No.	No.				
Don.	Si.	No.				
Don.	No.	Si.				
Don.	Si.	Si.				
Don.	Si.	No.				
MEDIOS.						
Don.						
Don.						
Don.						
Don.						
Don.						
MENORES.						
Don.						
Don.						
Don.						
Don.						
Don.						
QUE NO CONTRIBUYEN POR CONCEPTO ALGUNO.						
Don.						
Don.						
Don.						

(Fecha y firma).

El Alcalde,

SECCION SEXTA.

Los padrones del impuesto equivalente al de la sal, para el año económico de 1882 á 83, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Talamantes 14 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Pedro Vela.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que en autos ejecutivos que se siguen en este mi ya referido Juzgado á instancia del Banco de Crédito de esta capital, he acordado sacar á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

1.^a Un molino oleario, sito en la calle del Hospital, de esta ciudad, señalado con el núm. 75, con una longitud de fachada de 78 metros, 40 centímetros; confrontante por la derecha entrando y espalda con el lavadero público de D. Agustin Castelví y por la izquierda con la casa núm. 73 de los herederos de D. Javier Jorge y Hospital militar: su solar, de figura irregular, mide una superficie total de 2.594 metros cuadrados próximamente, de los que 679 corresponden á la parte descubierta y el resto de 1.915 á la edificada. Los varios edificios que constituyen esta finca se hallan en tres grupos, cada uno de ellos compuesto de diferentes construcciones y épocas. El principal está formado con el local del molino donde se hallan instaladas cuatro prensas de viga, dos calderas para calentar el agua, pozo de aguas, toma de dos litros por segundo de la acequia de Miraflores, con bomba para elevarla, cuatro ruegos, una bodega de aceite con tres pilas, algarines, cuadra y casa-habitacion; la cual tiene dos caños ó cuevas en comunicacion, bodega de aceite con 27 pilas de piedra, piso bajo con una calle de algarines y el despacho; piso principal y segundo con una superficie de 129 metros, distribuidos para habitacion del dueño, embaldosados, y con cielo raso; la carpinteria empanelada, siendo moderna toda la construccion de esta casa: el segundo grupo que se halla situado á la izquierda de la entrada, se compone de dos cubiertos con una calle de algarines cada uno, cubierto para carros, en el que se encuentra otro pozo de aguas y granero encima, y el tercero, ó sea en la confrontacion con el lavadero del Sr. Castelví, compuesto de un edificio, con piso bajo, destinado en parte á bodega de aceite, con 14 pilas de piedra y el resto á algarines, y de principal abuhardillado, á pajar; este pabellon tiene vertiente de aguas al lavadero, y derecho de luces; contiguo á este edificio se hallan cinco balsas, por las que pasan las aguas de las prensas, teniendo salida á la alcantari-lla del lavadero expresado que las conduce al rio Huerva; á continuacion hay un pequeño colador, cubierto para cochera y guadarnés.

Los edificios son muy antiguos y su construcción es muy variada, hallándose en lo general en regular estado, á excepcion de la casa y granero, que es moderna, y se encuentra en buenas condiciones de solidez. Todos los aljibes, en número de 157, se encuentran distribuidos en seis calles y se hallan en buen estado de conservación, y sus paredes divisorias son de medio ladrillo. La bodega principal, tambien de moderna construcción, que se halla parte debajo de la casa y parte debajo del corral, está cubierta con bóveda de ladrillo y contiene 27 pilas de piedra, que con las otras 27 distribuidas en las otras dos bodegas y molino, todas de piedra, pueden contener 3.585 arrobas de aceite. El molino se halla en buenas condiciones para el servicio con todos los útiles y accesorios. La estimación dada á la referida finca por los peritos es la de 122.000 pesetas, en cuyo valor se anuncia su venta.

2.^a Un acampo ó dehesa, llamado de Santa Engracia, sito en los términos de esta ciudad, partida del Monte ó acampos bajos; lindante por N. con acampo de D. Bernabé Romeo, por E. con paso Cabañal, por S. con acampo de D. Carlos Salvador y al O. con monte de los herederos de D. Ignacio Grasa, el cual mide una extensión superficial de 650 hectáreas, 78 áreas y 78 centiáreas, equivalentes á 1.160 cahices de tierra, de á 24 cuartales el cahiz, de éstos hay en cultivo 48 cahices, igual á 27 hectáreas, 46 áreas, 29 centiáreas; las demás tierras se hallan destinadas á pastos y leñas; siendo éstas de aliaga, romero, tomillo, etc., habiéndose incluido en dicha superficie una casa y paridera demarcada con el núm. 408; con piso firme, primero y segundo abuhardillado, con sus corrales y cubiertos correspondientes para el ganado; junto á esta paridera se encuentra una era de pan trillar, como igualmente un pajar demarcado con el núm. 407, con piso firme, todo en buen estado de conservación.

Las servidumbres que afectan á este acampo consisten en un camino que conduce desde Zaragoza á la Torrecilla de Valmadrid, que principia en el paso Cabañal, situado al Este y termina en el monte de los herederos de D. Ignacio Grasa; y habiendo tenido en cuenta los peritos esta servidumbre, y la de otro camino que enlaza con el anterior, lo han estimado en 49.817 pesetas 50 céntimos, por cuyo precio se saca á la venta.

Para cuyo acto, que tendrá lugar á las doce de la mañana del día 5 de Octubre próximo, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, he acordado hacerlo público mediante edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en el *Diario de Avisos* de esta localidad, conforme á lo solicitado por la representación del actor; se advierte á cuantos licitadores deseen tomar parte en la subasta de que se trata, que los títulos de propiedad de las fincas que se anuncian en venta, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, á su disposición, desde este día hasta el en que se anuncia la subasta, ambos inclusive, durante las horas hábiles; teniendo entendido, que conforme á los artículos 1496 de la vigente ley de procedimiento civil y 1500 de la misma, en cuanto se verifique el remate, no se admitirá al rematante reclamación alguna por insuficiencia ó defectos de los títulos aludidos,

y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo ménos al 10 por 100 efectivo del valor dado á los bienes como tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo es de advertir que en consonancia con lo que preceptúa el art. 1499 de la referida ley de procedimiento civil, para la admisión de las posturas que se hagan será preciso que cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en la ciudad de Zaragoza á los doce días del mes de Setiembre de 1882.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Ateca.

D. Pedro Rebuella, Abogado. Juez municipal de esta población, ejerciente funciones del de primera instancia por su ausencia en uso de licencia:

Hago saber: Que en los autos ejecutivos instados por el Procurador de este Juzgado D. Desiderio Ortega, en nombre de D. Juan Antonio Acero, vecino de Cihuela, contra D. Antonio Garcés de Marcilla y Erruz, que lo es de esta vecindad, sobre reclamación de pesetas, tengo acordado proceder á la venta en pública subasta de las fincas embargadas al deudor Sr. Garcés, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 4 de Octubre próximo viniente y hora de las once de su mañana, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni tampoco si los licitadores no han consignado previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo ménos al 10 por 100 efectivo de las 9.234 pesetas 50 céntimos, tipo de la subasta.

Fincas que se subastan.

1.^a Una finca, regadio, sita en la partida denominada el Cuadregón, de cinco hanegadas; confronta al S. con camino, al M. con pieza de Francisco Cristóbal, al P. con río Manubles y al N. con pieza de Gervasio Ucelay; su valor con la chopera 14.100 reales, ó sean 3 525 pesetas.

2.^a Una viña en Valdelmedio, de tres yugadas; confronta al S. con viña de D. Santiago Gil, al Mediodía con yermo de Gregorio Perez, al P. con viña de D. Luis Felez y al N. con viña de Francisco Bernal; estimada con el fruto que tiene en 10.642 reales vellón, ó sean 2.673 pesetas.

3.^a Otra viña en Carralaplaza, de cinco yugadas; confronta al S. con camino, al M. con viña de Meliton Anton, al P. con viña de Ramon Cristóbal y al N. con otra de Ceferino Melendo; valuada con el fruto que tiene en 12.186 reales vellón, ó sean 3.046 pesetas 50 céntimos.

Las fincas deslindadas se hallan situadas en el término municipal de esta villa, y sus títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan ser examinados, haciéndose presente que los licitadores deberán conformarse con ellos, pues no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Ateca á 13 de Setiembre de 1882.—Pedro Rebuella.—D. S. O., Ignacio Oróz y Rubio.